

ACUERDO 069 DE 2000
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

ÁREA DE MANEJO PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE
CALI

ARTÍCULO 9: Directrices Relacionadas con el Ámbito Municipal (Urbano - Rural).

El territorio municipal en su conjunto, está constituido por el componente rural y la cabecera urbana, las cuales deben ser manejadas como dos elementos interdependientes que se condicionan mutuamente, al mismo tiempo que se proporcionan recursos y servicios.

Se asume que: El Parque Nacional Natural de los Farallones de Cali; el paisaje de ladera; la zona plana de óptimo aprovechamiento en agricultura y la llanura inundable del Río Cauca junto con sus humedales, son elementos que presentan aprovechamientos potenciales muy diferenciados en razón de sus características ambientales intrínsecas, las cuales condicionan sus formas de incorporación al espacio público, a las actividades económicas y al asentamiento humano.

En consecuencia, son determinantes fundamentales para el Plan de Ordenamiento que la expansión urbana en dirección a las áreas rurales sólo puede darse en suelos aptos desde el punto de vista de sus condiciones naturales y su capacidad portante; que la ciudad debe incorporar orgánicamente a sus elementos de espacio público y a su correspondiente manejo, como parte de su peculiar identidad territorial, la riqueza paisajística de los cerros y laderas que la enmarcan y singularizan; y que el cuidadoso manejo de los bordes urbanos debe garantizar la ordenada y paulatina transición hacia el espacio rural así como el máximo respeto y preservación de aquellas porciones calificadas como suelos de protección, áreas de reserva o áreas no urbanizables, sea por el propio municipio o por las autoridades superiores del Sistema Nacional Ambiental. Son directrices relacionadas con el Ámbito Municipal:

1. Preservar el disfrute visual de los Cerros Tutelares y, en general, del paisaje de ladera.
2. Integrar al sistema de espacio público las rondas de los siete ríos.
3. Promover el aprovechamiento ecoturístico del Parque Nacional Natural los Farallones de Cali y de la Zona de Protección del Río Cauca. Transformar esta última, a largo plazo en la pieza ambiental paisajística recreativa y ecoturística de la estructura futura del territorio, incluidos sus asentamientos humanos, a fin de convertirla en elemento articulador de lo urbano con lo rural y de lo municipal con lo subregional, aprovechándola funcionalmente como recurso y equipamiento de alcance urbano – regional, nacional e internacional.
4. Facilitar el aprovechamiento óptimo de su zona plana en agricultura intensiva de alta tecnología.
5. Orientar y concentrar la expansión urbana en el piedemonte del borde Noroccidental y en los suelos de óptima urbanización de la zona plana del sur.

PARAGRAFO: El Municipio de Santiago de Cali impulsará el desarrollo sostenible en los cerros tutelares y áreas de influencia con proyectos turísticos, ecoturísticos, recreacionales y culturales al corto y mediano plazo.

TÍTULO III

DE LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA AMBIENTAL

ARTÍCULO 35: Áreas Protegidas. Definición. Las áreas protegidas son zonas cuyas características naturales (flora, fauna, relieve, morfología e hidrología) deben conservarse y protegerse para garantizar la disponibilidad actual y futura de los recursos naturales, por lo tanto son consideradas suelos de protección ambiental.

ACUERDO 069 DE 2000
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

ÁREA DE MANEJO PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE
CALI

ARTÍCULO 36: Sistema de Áreas Protegidas. Composición. El Sistema de Áreas Protegidas o suelo de protección ambiental está compuesto por las siguientes Zonas y Áreas:

- Zona del Parque Nacional Natural Farallones de Cali
- Zona Amortiguadora del Parque Nacional Natural Farallones de Cali
- Zona de Reserva Forestal
- Zona de Protección Ambiental del Río Cauca
- Cinturón Ecológico “Parque Educacional y Recreativo”
- Áreas Cubiertas con Bosques y Matas de Guadua
- Áreas Forestales Protectoras de Nacimientos de Agua
- Áreas Forestales Protectoras de Corrientes de Agua
- Zona de Humedales
- Áreas Forestales Protectoras de Humedales

La localización y límites de terrenos antes referidos, aparecen en el plano Suelos de Protección Ambiental.

ARTÍCULO 37: Parque Nacional Natural Farallones de Cali. Corresponde al área con valores naturales excepcionales, reservada y declarada como tal, mediante la Resolución No. 92 de 1968 del INCORA, el cual hace parte del Sistema de Parques Nacionales a que se refiere el Decreto Ley 28 de 1974.

De acuerdo con los límites establecidos por la Resolución No. 92 de 1968 del INCORA, el Parque Nacional Natural Farallones de Cali incluye la porción occidental del Municipio de Santiago de Cali, limítrofe con los Municipios de Jamundí, Buenaventura y Dagua.

PARAGRAFO 1: En el Anexo 3 se incluye la descripción de la línea que define la porción del Municipio perteneciente al Parque Nacional Natural Farallones de Cali, referida al sistema de coordenadas del Plano Digital del Municipio elaborado en 1996 a partir de fotografías aéreas de 1993.

PARAGRAFO 2: El Parque Nacional Natural Farallones de Cali, es para todos los efectos legales un determinante del presente Plan de Ordenamiento Territorial, conforme a lo dispuesto en la Ley.

El manejo y ordenamiento ambiental del Parque se hará, de acuerdo con el Plan preparado para tal fin por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - Regional Suroccidente, dando aplicación a las ampliaciones, modificaciones y actualizaciones que se le hagan durante la vigencia del presente Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 118: Componentes del Espacio Público para el Municipio de Santiago de Cali. De conformidad con lo dispuesto en la Ley, el espacio público del Municipio de Santiago de Cali está compuesto por los siguientes elementos que lo estructuran.

1. Elementos Naturales: Incluye el Parque Nacional Natural Farallones de Cali; los Cerros Tutelares de las Tres Cruces y Cristo Rey; la Loma del Encanto; las Colinas de San Antonio y Belalcázar; las Rondas de los Ríos Aguacatal, Cali, Cañaveralejo, Meléndez, Lili, Pance, Jamundí y Cauca.

ARTÍCULO 225: Programas Ecoturísticos y Zonas de Desarrollo Turístico. En el corto, mediano y largo plazo, el Municipio acorde a lo dispuesto en el Código de los Recursos Naturales, artículos 207, 208 y 332, referidos a las actividades permitidas en los Parques Nacionales Naturales y en las Áreas de Reserva Forestal, impulsará y gestionará, tanto con las Entidades Públicas del orden Nacional y Regional como con la Empresa Privada, el desarrollo de por lo menos tres grandes proyectos ecoturísticos que permitan la

ACUERDO 069 DE 2000
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

ÁREA DE MANEJO PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE
CALI

recreación, la investigación y el conocimiento de la gran biodiversidad existente en el suelo rural montañoso y de ladera del Municipio de Cali.

Los proyectos se localizarán en la zona del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, en el Área de Reserva Forestal y Valle Aluvial del Río Cauca, y en la cuenca hidrográfica a lo largo del Río Cali, del territorio rural Municipal de Santiago de Cali, teniendo en cuenta los asentamientos existentes los cuales serán la base para permitir su desarrollo. Los corregimientos bases para estos macroproyectos, acorde a su localización en zonas del Parque y de la Reserva Forestal, son los siguientes: Los Andes. Pance, Villacarmelo, Felidia, La Elvira y Pichindé.

TÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS

ARTÍCULO 420: Políticas. Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo anterior, el Municipio de Santiago de Cali, diseñará, desarrollará e implementará las siguientes políticas:

1. **Política de Preservación, Conservación y Recuperación del Medio Ambiente:** Tendiente a asegurar la sostenibilidad del territorio en el largo plazo, mediante la protección, recuperación y manejo integral de la zona rural del municipio, con especial énfasis en la zona de ladera debido a sus características ambientales, de oferta hídrica, forestal, paisajística y la gran diversidad en flora y fauna.

En ella se incluirán acciones, programas e inversiones para intervenir y contener el desarrollo de asentamientos humanos en estas zonas, así como para mantener las fuentes y corrientes hídricas, los bosques, el Parque Nacional Natural Los Farallones y la Reserva Forestal.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL RURAL

ARTÍCULO 421: La Estructura Territorial Rural. El territorio rural del Municipio de Santiago de Cali se estructura a partir de dos grandes zonas geográficas rurales, dos sistemas estructurantes y la red de asentamientos humanos.

ARTÍCULO 422: Zonas Geográficas Rurales. Las zonas geográficas que estructuran el territorio rural son:

La Zona de Ladera: Incluye los terrenos de la vertiente oriental de la Cordillera Occidental que están por fuera del suelo urbano. Limitada de norte a sur por la línea del perímetro urbano, el Río Pance y la cota 1000 m.s.n.m. Se caracteriza por la abundancia en recursos naturales (agua, flora, fauna, paisaje, etc.) y por su fuerte soporte ambiental.

Esta zona se divide en cuatro Áreas de Manejo: Parque Nacional Natural Farallones de Cali, Reserva Forestal, Amortiguadora del Parque Nacional Natural Farallones de Cali y Transición.

ARTÍCULO 424: La Red de Asentamientos Humanos. En el territorio rural del municipio se encuentran los asentamientos, concentrados y dispersos, que se listan en el cuadro siguiente y se observan en el Plano Distribución Espacial de la Población Rural - Anexo 1, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ACUERDO 069 DE 2000

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

ÁREA DE MANEJO PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI

RED DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL SUELO RURAL

ÁREA DE MANEJO	CORREGIMIENTO	NOMBRE ASENTAMIENTO	CARACTERIZACION	TRATAMIENTO	NORMAS
Parque Nacional Natural Farallones de Cali	Los Andes	Los Andes	Concentrado en Parque Nacional	Preservación	

PARAGRAFO: En el corto plazo, el Municipio de Santiago de Cali, deberá realizar la delimitación cartográfica de los asentamientos y zonas incluidas en el presente artículo, teniendo en cuenta sus características físicas, ambientales, culturales y sociales. Para tal efecto, se hará un proceso de concertación con las comunidades involucradas. De igual manera, la información estará consignada en el sistema de información geográfica del Municipio.

TÍTULO III

DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL USO, OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO RURAL

ARTÍCULO 425: Actividades Permitidas. Además de las actividades relacionadas directamente con la protección y conservación ambiental, las actividades permitidas en el suelo rural del Municipio de Santiago de Cali son las siguientes:

- 1. Actividad de Minería. Incluye la explotación de materiales de arrastre, canteras a cielo abierto y minería subterránea
- 2. Actividad de Recuperación Forestal
- 3. Actividad Educativa, Recreativa y Turística
- 4. Actividad de Vivienda Rural
- 5. Actividad Agropecuaria
- 6. Actividad Agroindustrial, en lo que respecta a empaque, conservación y tratamiento de alimentos

ARTÍCULO 426: Actividades en Áreas de Manejo. En los artículos que se desarrollan a continuación se presentan las actividades permitidas en el suelo rural, de acuerdo con cada Área de Manejo.

ARTÍCULO 427: Área de Manejo del Parque Nacional Natural Farallones de Cali. No se permite el desarrollo de ninguna actividad ni ocupación diferente a las señaladas en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente, a las normas que lo reglamenten o complementen y al Plan de Manejo del Parque elaborado por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio del Medio Ambiente.

Ver circulares generales.